



CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GENERACIÓN DE FIRMAS DIGITALES Y DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LATIC, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LONGINOS CASTILLO FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 42, fracción XXII, 75, fracción XXXV y 77 fracción I, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número 01-51331030002-999999-04-14044-382-000-03M0103-33302-1-0-GCAM-11.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnología dependiente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición

de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **MID. Miguel Ángel López Santillan** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria 49/2022** de fecha 10 de octubre de 2022; con número de acuerdo **CA 190/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **40 fracción II, 72 y 73, fracción XIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción XI de su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por sus propios derechos y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el escritura pública número **7,210**, volumen 287, de fecha 04 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 2. Que el **C. Longinos Castillo Fernández**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta mediante el instrumento público reseñado en el punto que antecede, inherentes a un poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, mismas que a la fecha presente no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas. Como constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el número **5,139**;
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal LAT150511-188 estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha, señalando como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Juárez, número 401, Colonia Gobernadores, C.P. 32917, en la Ciudad de Aldama, Estado de Chihuahua.
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado correspondiente.
9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a la prestación del servicio de actualización de versión e implementación de sistema de generación de firmas digitales y desarrollo de plataforma para gestión de documentos con firma electrónica para el Municipio de Chihuahua, por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y adquisición de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto de \$750,000.00 pesos (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$870,000.00 pesos (Ochocientos Setenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional); de conformidad a los precios unitarios indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el "PROVEEDOR" como se señala(n) en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo al suministro de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para el suministro de los bienes y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del proveedor una vez entregado el proyecto de conformidad mediante una carta de entrega recepción validada por el Departamento de Normatividad de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico y firmada tanto por el proveedor como por el administrador del contrato, así mismo el pago se realizará una vez presentado aquel documento que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P.31000.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El "MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno al "PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

■ "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico longinosc@gmail.com, la cual fue proporcionada por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al C. Longinos Castillo Fernandez, en su carácter de "PROVEEDOR".

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al MID. Miguel Ángel López Santillan Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnología, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el presente contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al Ing. Miguel López Soto, Jefe del Departamento de Ingeniería de Software, quien será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 75,000.00 M.N. (Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los bienes sean entregados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque cruzado, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 75,000.00 M.N. (Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque cruzado, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no

recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el "PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el "PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

11. Si el "PROVEEDOR" no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del "MUNICIPIO" o autoridad competente emitan resolución que determine que el "PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el "MUNICIPIO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por "EL PROVEEDOR" en este instrumento, conforme al art. 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el "MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **"PARTE"** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "MUNICIPIO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" notificará al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "PROVEEDOR" exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al "MUNICIPIO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El "PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del "MUNICIPIO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las "PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales, conforme el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 98 de su reglamento, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por atraso en el tiempo de resolución máximo para la prestación de los servicios.	Se aplicará como pena convencional equivalente al % (uno por ciento) por semana, aplicado al valor del pago, hasta por un máximo de 2 semanas.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "PROVEEDOR" contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al "PROVEEDOR".

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

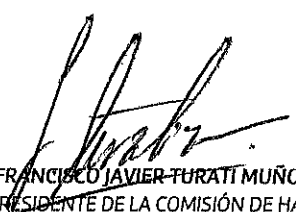
VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN:

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DE 2022.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO. OFICIAL MAYOR	 MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL
 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN.

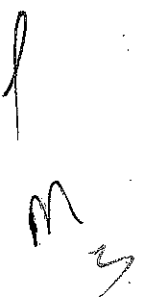
"EL PROVEEDOR"

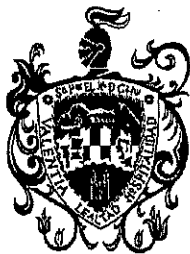


LATIC, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. LONGINOS CASTILLO FERNÁNDEZ

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.





Chihuahua, Chihuahua a 04 de octubre de 2022

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE VERSION E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE GENERACION DE FIRMAS DIGITALES Y DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. Objeto de la contratación.
2. Vigencia del contrato.
3. Descripción Técnica de la prestación de los servicios.
4. Plazos, lugares y condiciones de entrega.
5. Forma de Pago.
6. Administrador y supervisor del Contrato.
7. Penas convencionales
8. Requisitos que deberá cumplir el participante.
9. Garantías

1. Objeto de la contratación

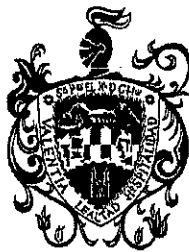
En 2018 se contrató el desarrollo e implementación de un software para las firmas digitales del Municipio de Chihuahua, en noviembre del año en mención el proveedor LATIC SA de CV y la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico (entonces dependiente de Oficialía Mayor y hoy en día de la Dirección de Modernización Planeación e Innovación Gubernamental) firman un formato de liberación de proyecto dónde el Proveedor hace entrega de la licencia de Software de Firma Electrónica instalada en los equipos que la Subdirección definió, así mismo el Proveedor hizo entrega de Póliza de Garantía Extendida, Mantenimiento y Soporte al Sistema de Generación de Firma Electrónica en cuyos términos y condiciones se señala: "LATIC a través de su personal, ha desarrollado e instalado "el Software" y desea otorgar a "El Municipio" el derecho a utilizarlo."

El Municipio de Chihuahua, cuenta con un Software instalado y funcionando para la generación de firmas electrónicas, debido al paso del tiempo y a las nuevas necesidades la Subdirección de

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

Palacio Municipal 2do Piso, Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Comunicados 072 Ext. 5412 / 5413 200 48 00. E. municipiochihuahua.gob.mx



Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico solicita la actualización del mismo, así como el desarrollo de una Plataforma de Gestión de Documentos con Firma Electrónica

2. **Vigencia del contrato**

Hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. **Descripción Técnica de la prestación de los Servicios.**

1. Especificaciones Generales	
Características:	Descripción:
Tipo de aplicación	Web
Versión	2.0
Sistemas Operativos	Servidor Windows server 2012 o superior
Hardware (Recomendación optima)	8gb RAM 50gb de DD
Navegadores	Chrome, Firefox, Internet Explorer, Edge, Móvil
Software adicional	.NETFramework 4.0+ IIS 7
Base de datos	SQL Server 2012 o superior
Póliza Soporte / Garantía	Mínimo 6 meses después de la entrega del producto

1. **Sistema de Generación de Firma Electrónica para el Municipio de Chihuahua**

a) Actualización de versión

Se llevará a cabo la actualización de la última versión del producto de generación de firmas digitales con la infraestructura de llave pública respaldada por el Servicio de Administración Tributaria

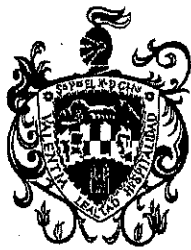
b) Verificación de validez del certificado utilizado ante el SAT

Se implementará la verificación y autenticación de e.firma ante el SAT a través del servicio público de consulta de verificación y autenticación de e.firma con el cual el Municipio de Chihuahua ya tiene convenio.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

Palacio Municipal 2do Piso, Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Ext. 5412 (614)200 48 00 - 1 municipiochihuahua.gob.mx



2. Cadenas de autorización

o Catálogo de Usuarios

A través de esta funcionalidad, el administrador del sistema podrá determinar los usuarios autorizadores dentro del mismo

Configuración de Cadenas de Autorización

En esta funcionalidad, el administrador podrá agregar, modificar y borrar cadenas de autorización de cada área que serán utilizadas en este sistema

o El sistema soportará los siguientes tipos de cadenas de autorización:

o Autorización en Serie

En este tipo de autorización, se manejan autorizaciones de manera escalonada y/o jerárquica donde para pasar al siguiente nivel de autorización, debió ser autorizada por el primer usuario. Asimismo, la autorización se consume hasta que haya sido autorizado por el último nivel de la cadena.

o Autorización en Paralelo

La autorización pudo llevarse a cabo a través de la venia de varias personas al mismo tiempo (sin que dependa una de otra). La autorización se consumirá cuando todos los usuarios la hayan autorizado sin importar el orden

o Autorización Combinada

El sistema permitirá combinar la autorización en serie y la autorización en paralelo aplicando las reglas que correspondan a cada una de ellas. En este tipo de autorización, la misma se consume hasta que haya sido autorizada por todas las personas y todos los niveles

o Generación de Correos de Autorización

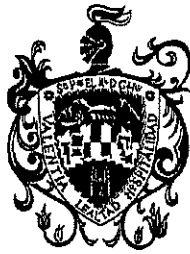
Cada vez que se llene una nueva solicitud, el sistema enviará vía correo electrónico, la solicitud de autorización a la siguiente persona. En caso de que la autorización no se lleve a cabo en un día, el sistema regenerará correos electrónicos diariamente recordando el pendiente que se tiene por autorizar.

o Consulta de Solicitudes pendientes de autorizar

En esta consulta el aprobador podrá consultar las solicitudes que se tengan pendientes de autorizar, pudiendo en cada una de ellas autorizar o rechazar la petición. En cualquier caso, un correo le llegará al solicitante, informándole de la causa.

3. Sistema de generación y firma de documentos

a) Generación de documentos



La generación de documentos podrá llevarse a cabo a través del editor de textos Microsoft Word, iniciando el proceso subiendo dicho archivo para ser firmado por el sistema

b) Cadenas de autorización

El sistema enviará el documento para autorización dependiendo de la configuración de cadenas que se haya generado para cada usuario. en caso de que un usuario tenga acceso a diversas cadenas, el sistema le permitirá seleccionar la que aplique

c) Bandeja de entrada de documentos pendientes

Los usuarios aprobadores, tendrán acceso a una bandeja de entrada donde podrán tener acceso a los documentos pendientes de firma, así como al historial de los documentos firmados. En esta sección, los documentos seguirán el flujo que la cadena de autorización haya determinado además de que podrán ser clasificados por los diversos tipos de documento que se utilicen en el Municipio.

d) Enlace con sistemas internos

Una vez concluido el proceso de autorización de documentos, el sistema podrá enlazar dicho documento firmado a los sistemas internos que el Municipio defina (sujeto a disponibilidad y factibilidad técnica)

e) Validación de documentos

Los documentos que se hayan generado para firma contarán con los siguientes elementos de validación:

- Firma digital de cada una de las personas que haya autorizado el documento
- QR Code para validación rápida en línea para comprobar la autenticidad del documento a través de una página web de validación

4. **Plazos, lugares y Condiciones de entrega.**

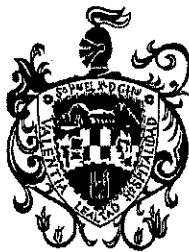
La prestación del servicio iniciará al día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y se realizará conforme a la siguiente metodología:

a) Inicio del Proyecto

Se aprobará en conjunto el documento denominado "Descripción del Proyecto", en el cual se documenta el alcance general del Proyecto y la sección "Requisitos Funcionales" misma que, basada en lo que indica el presente documento, detallará los requisitos del Producto

b) Planeación

En base a la documentación generada en la fase de inicio, se genera un Plan de Proyecto, mismo que deberá ser autorizado en conjunto por el Proveedor y el Municipio.



c) Análisis y Diseño

Se llevarán a cabo sesiones de análisis con los siguientes objetivos:

- Determinar las adecuaciones que se le deberán hacer al Producto
- Autorizar Documentación

d) Programación

En esta fase, se llevarán a cabo las adecuaciones del Producto de acuerdo con el contenido de la documentación de análisis y diseño que haya sido previamente aprobada.

En esta fase se llevarán a cabo las pruebas unitarias de las adecuaciones a fin de garantizar el correcto funcionamiento del producto.

e) Pruebas Integrales

Una vez que el producto haya sido liberado por el Proveedor, se pondrá a disposición del Ing. Miguel López Soto a fin de que valide en su conjunto que cumpla con los requisitos que se hayan documentado a lo largo del proyecto.

f) Cierre del Proyecto

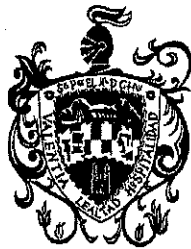
La fase final del proyecto será el cierre de este en el cual se liberarán los entregables acordados y se le dará un cierre formal al proyecto.

Entregables:

- o Software instalado y configurado en el Servidor que el Municipio de Chihuahua designe para tal efecto.
- o Póliza de Garantía del Producto
- o Manual del Usuario

6. **Forma de pago**

La contraprestación será pagada a favor del proveedor una vez entregado el proyecto de conformidad mediante una carta de entrega recepción validada por el Departamento de Ingeniería de Software de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico y firmada tanto por el proveedor como por el administrador del contrato, así mismo el pago se realizará una vez presentado aquel documento que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que serán



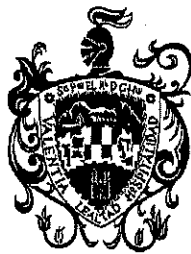
entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria No. 14, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, C.P.31000.

7. **Administrador y supervisor del Contrato.**

Se señala como administrador del contrato a la **MID. Miguel Ángel López Santillan**, subdirector de **Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico** dependiente de la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**, así mismo se señala a la **Ing. Miguel López Soto**, Jefe del **Departamento de Ingeniería de Software**, como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (revisar, vigilar y recibir) la recepción de los servicios.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen o los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.



- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. **Penas convencionales.**

La aplicación de las penas convencionales será en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por atraso en el tiempo de resolución máximo para la prestación de los servicios.	Se aplicará como pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por semana, aplicado al valor del pago, hasta por un máximo de 2 semanas.



9. Requisitos que deberá cumplir el participante o licitante.

- Estar debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes
- Estar registrado en el Padrón de Proveedores
- Contar con los recursos materiales y humanos suficientes

10. Garantías

El proveedor deberá de entregar garantía por escrito de mínimo seis meses a partir de la fecha de implementación de la solución.

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA

DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Chihuahua, Chih., a 22 de agosto de 2022

Municipio de Chihuahua

Por medio de la presente, me permito hacerles llegar la propuesta para la actualización de versión e Implementación de Sistema de Generación de Firmas Digitales, así como el desarrollo de una plataforma para gestión de documentos con firma electrónica para el Municipio de Chihuahua, para el que amablemente nos invitaron a elaborarles esta propuesta.

Esperando poder participar con Ustedes en este importante proyecto, me reitero a sus órdenes y les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Longinos Castillo Fernández

Gestor de Proyectos

Tel. (614)427-7138

Email: lcastillo@latic.com.mx

RFC: LAT150511I88

Ave. Juárez 401, Int 8

Aldama, Chihuahua, 32917

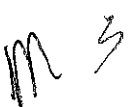
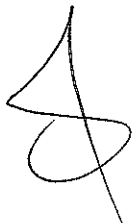
Firma Digital:

fCS7aRwPLryqRV1O6ET43qQ3P4MKYEBtuT51Qj7rOpfn+BANikyGADGcXBhmEQHORM
nx8Z3yXoRmlVI/CGyHOpYpgUCWdSVln0110MjCLZe8uvWTSGwbZBjLuR6Mh22kpsuN
zX0/v9A8UIkcHHuaQVÇq+r5qA9f8RK8I89taUdY4UhEsCiRRId/NdU1LUhPEVnlr3X
lLQTPHaqixeig2fRnduiDW2cnEj/tuzxC7x8jr5IefojYy/r2fR2hGZHnNF7uXkia5
M5gLu8iDiQwDwezk3a5lT4PYdiKS8YvNFk8sQXCluTQnj7x3yG9FVVueVdosgC342QJ
wqbp2wuJ/q7A==

Número de Certificado: 00001000000504243899

Para verificar la autenticidad del presente documento, utilice el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a la página <http://firmalo.cfdiseguro.com/Documento/Verificar>
2. En el campo certificado, ingrese el número indicado arriba en la sección "Número de Certificado"
3. En el campo Cadena Original, ingrese el texto del presente documento desde el indicador {Inicio} hasta el indicador {Fin} considerando los indicadores como parte del texto y después del indicador {Fin} deberá tener un renglón en blanco
4. En el campo Firma Digital, ingrese el texto indicado en la sección anterior identificada como Firma Digital Presione el botón "Verificar Documento"



Contenido

Funcionalidades del Producto	4
1. Sistema de Generación de Firma Electrónica para el Municipio de Chihuahua	4
a) Actualización de versión	4
b) Verificación de validez del certificado utilizado ante el SAT	4
2. Cadenas de autorización	4
Catálogo de Usuarios	4
Configuración de Cadenas de Autorización	4
Generación de Correos de Autorización	5
Consulta de Solicitudes pendientes de autorizar	5
3. Sistema de generación y firma de documentos	5
a) Generación de documentos	5
b) Cadenas de autorización	5
c) Bandeja de entrada de documentos pendientes	5
d) Enlace con sistemas internos	5
e) Validación de documentos	5
Metodología del Proyecto	6
Inicio del Proyecto	6
Planeación	6
Análisis y Diseño	6
Programación	6
Pruebas Integrales	6
Cierre del Proyecto	6
Garantía	7
Supuestos y Restricciones	7
Tecnología	7
Administración del Proyecto	7
Entregables	7
Tiempo de Ejecución	8
Propuesta Económica	8
Anexo 1. Ejemplo de Documento Firmado	9

{inicio}

Funcionalidades del Producto

1. Sistema de Generación de Firma Electrónica para el Municipio de Chihuahua

a) Actualización de versión

Se llevará a cabo la actualización de la última versión del producto de generación de firmas digitales con la infraestructura de llave pública respaldada por el Servicio de Administración Tributaria

b) Verificación de validez del certificado utilizado ante el SAT

Se implementará la verificación y autenticación de e.firma ante el SAT a través del servicio público de consulta de verificación y autenticación de e.firma con el cual el Municipio de Chihuahua ya tiene convenio.

2. Cadenas de autorización

Catálogo de Usuarios

A través de esta funcionalidad, el administrador del sistema podrá determinar los usuarios autorizadores dentro del mismo

Configuración de Cadenas de Autorización

En esta funcionalidad, el administrador podrá agregar, modificar y borrar cadenas de autorización de cada área que serán utilizadas en este sistema

El sistema soportará los siguientes tipos de cadenas de autorización:

Autorización en Serie

En este tipo de autorización, se manejan autorizaciones de manera escalonada y/o jerárquica donde para pasar al siguiente nivel de autorización, debió ser autorizada por el primer usuario. Asimismo, la autorización se consume hasta que haya sido autorizado por el último nivel de la cadena.

Autorización en Paralelo

La autorización pudo llevarse a cabo a través de la venia de varias personas al mismo tiempo (sin que dependa una de otra). La autorización se consumirá cuando todos los usuarios la hayan autorizado sin importar el orden

Garantía

El producto generado en el presente proyecto tendrá una **Garantía Extendida, Soporte y Mantenimiento**, la cual tiene los siguientes beneficios:

- a) Extiende la garantía del producto por el tiempo que cubra la póliza.
- b) Cualquier falla en el producto será reparada sin costos adicionales
- c) Incluye la instalación y configuración sin costo de nuevas versiones del producto que se generen como parte de nuestro programa de mejora continua
- d) Incluye sin costo la modificación del Sistema derivado de cambios a la legislación vigente relacionada con firmas electrónicas
- e) Incluye sin costo la modificación del sistema derivado de cambios en la infraestructura tecnológica del SAT para la administración de firmas electrónicas.

Supuestos y Restricciones

Tecnología

- La interfaz del Sistema de Generación de Firmas Digitales, se opera a través de Exploradores de Internet tanto en escritorio como en dispositivos móviles

Administración del Proyecto

- El Proyecto incluye las funcionalidades explícitamente descritas en este documento, cualquier funcionalidad adicional, deberá documentarse en un requerimiento de cambio, el cual debe ser evaluado por Latic en cuanto a su impacto en tiempo y costo del proyecto y en su caso, ser aprobada por el Municipio.
- El Municipio de Chihuahua gestionará tiempo suficiente de los usuarios para que lleven a cabo la especificación de las adecuaciones del Sistema. Estos tiempos serán comunicados con toda oportunidad por Latic en la elaboración del Plan de Proyecto.
- Toda la documentación generada en el proyecto deberá ser autorizada por Latic y por el usuario designado por el Municipio de Chihuahua mediante firma autógrafa de los mismos, lo cual establece un compromiso de autorización de estos por ambas partes. En los casos que la firma autógrafa no sea viable por cuestiones de distancia, la contestación por correo electrónico manifestando explícitamente estar de acuerdo con la documentación, será el soporte para la autorización de cada documento.

Entregables

Al término del Proyecto se generarán los siguientes entregables:

- Software instalado y configurado en el Servidor que el Municipio de Chihuahua designe para tal efecto.
- Póliza de Garantía del Producto

- Manual del Usuario

Tiempo de Ejecución

El tiempo estimado de ejecución del Proyecto es de 12 semanas *. En el Plan de Proyecto se precisará con más detalle el tiempo de ejecución del proyecto en donde la fecha de término no excederá del 31 de diciembre de 2022

Propuesta Económica

Tabla 1 - Cotización Servicio		Precio
Actualización de versión del software, adecuaciones e instalación y Configuración según las especificaciones contenidas en la presente propuesta		\$735,000.00
Póliza Mensual de Garantía Extendida, Mantenimiento y Soporte		\$15,000.00

- Precios expresados en Moneda Nacional
- Precios no incluyen IVA
- Forma de Pago: contra entrega
- La Presente propuesta tiene una vigencia de 90 días naturales a partir de su expedición
- Cumplimos con los solicitado en el anexo técnico

{fin}